

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00023607
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

Bucaramanga, Diecisiete (17) de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202303-00023507

**Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un
Procedimiento del PROCESO RADICADO 9573.**

La Inspectora de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], la Ley 1437 de 2011 [Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

HECHOS

1. La actuación administrativa, se apertura con ocasión a acta de control de visitas a establecimientos comerciales de fecha 08 de julio de 2013 realizada al establecimiento comercial ubicado sobre calle 31 # 16 - 09 de Bucaramanga, donde se exhibió todos los documentos que acreditan la actividad comercial
2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendarado el día 10 de julio de 2013, siendo radicado bajo el N° 9573, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 31 # 16 - 09 de Bucaramanga, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. El señor JUVENAL RINCON VANEGAS identificada con cc 13.895.044 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la calle 31 # 16 - 09 no allega descargos a la inspección de establecimientos de comercio y los documentos relacionados con el establecimiento de comercio.
4. Finalizado el término probatorio, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales profirió la Resolución 9573SA de fecha 15 de octubre de 2013 a través de la cual se resolvió imponer Medida Correctiva consistente en Multa de TRES (3) S.M.L.M.V. equivalentes a la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y

OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.768.500) m/cte. a favor del Tesoro Municipal, Se notificó personalmente al señor JUVENAL RINCON VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía 13.895.044 de fecha 29 de octubre de 2014.

5. El señor JUVENAL RINCON VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No 13.895.044 el día 4 de noviembre de 2014 allego al despacho recursos de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución 9573SA de fecha 15 de octubre de 2013
6. El día 24 de noviembre de 2014 la inspección segunda de Establecimiento y Actividades Comerciales profirió resolución 9573REP a través de la cual se resolvió "CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 9573SA de fecha 15 de octubre de 2013" el acto administrativo se notificó personal de fecha 20 de MARZO de 2015
7. Mediante Resolución 064 de 12 de junio de 2015, resolvió el recurso de Apelación en el cual se tomó la decisión de "REVOCAR LA MEDIDA POLICIVA SANSIONATORIA IMPUESTA POR LA INSPECCION SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVEZ DE LA RESOLUCION 9573SA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013", Se notificó personalmente al señor JUVENAL RINCON VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía 13.895.044 de fecha 27 de agosto de 2015.
8. Por parte del despacho se verifica El registro único de establecimientos - RUES- y se denota que el estado de la matricula mercantil N° 111795 se encuentra CANCELADA desde 20190430

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud del principio de *celeridad*, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de *eficacia* se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.", según la Jurisprudencia concordante, las "actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente."

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del Código General Del

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00023607
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

Proceso, en el que se dispone: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

Teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matricula Mercantil Nro. 111795 ubicado sobre la calle 31 # 16 - 09 de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde el 30 de abril de 2019, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta Inspección de Policía, considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio identificado con el Radicado 9573.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, POSESIONADA A TRAVES DE DILEGENCIA 0031 DE 17 DE ENERO DEL 2023, en nombre y en ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 9573, iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la c calle 31 # 16 - 09 según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 9573, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedara en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA PAZ MANCILLA GAMBOA

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Teléfono: 6337000 Ext.334

Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co

Proyectó/ Milagros Van Strahlen González – Contratista CPS 